



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018**

En Ripa (Valle de Odieta), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a once de JUNIO de 2018, siendo las 19,10 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: SAIOA MORRONDO OYARZUN, M^a. JESÚS SAN MARTÍN EGOZCUE, M^a. ARANZAZU AZNAR GOÑI, AMAYA ZARRANZ ERREA y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA y M^a. CARMEN ERICE ESAIN.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19,10 horas, se procede a tratar los asuntos del orden del día siguientes.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del Acta de la sesión de fecha de 13/03/18, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

Por parte de la concejala Sra. Zarranz, del Grupo Municipal del P.P. , manifiesta que existe una errata en el titulo del Acta (pone enero en lugar de marzo) así como que no consta que a la hora de la aprobación del acta anterior por su parte digo que se iba abstener por cuanto que no estuvo presente en la sesión del Pleno a la que se refería dicha Acta.

Una vez hechas las correcciones anteriores y no existiendo observaciones al texto de dicha Acta, SE ACUERDA aprobar la misma por los/as miembros de la Corporación presentes.

2º.- Aprobación Inicial de expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento de la ludoteca municipal de Ziaurritz.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En particular, comenta que las exigencias de la Normativa aplicable a los centros en los que se atiende a niños/as de tres años en adelante es más estricta y que por ello y para evitar problemas se ha decidido que la Ludoteca se dedique a niños/as de cuatro años en adelante.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Inicial de expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento de la ludoteca municipal de Ziaurritz.”

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza arriba referido.

.- Visto en particular el contenido del artículo 1º de dicha Ordenanza en el que se dice lo siguiente:

“Artículo 1º.

Grupo 1º.- Niños/as empadronados en el Valle con una edad mínima de tres años y una antigüedad de empadronamiento mínima de dos años.”

.- Visto que por motivos de Normativa legal resulta que los/as niños/as usuarios/as de este servicio deben ser mayores de cuatro años, por lo que habría que modificar dicho artículo 1º de la Ordenanza en tal sentido.

.- Visto el contenido del artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento de la ludoteca municipal de Ziaurritz, quedando el artículo 1º de la misma redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.

*Grupo 1º.- Niños/as empadronados en el Valle con una edad mínima de **cuatro** años y una antigüedad de empadronamiento mínima de dos años.”*

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días naturales, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma.”



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

3º.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de Odieta nº7/2018, de fecha de 23/04/18, sobre "Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo interpuesto por D. Jose Javier Cilveti Gubia contra la Sentencia de fecha 29/12/17 recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº240/2015 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra contra las actuaciones siguientes: "1.- Acto presunto del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Odieta, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acto presunto de denegación de solicitud de declaración de error en grafismo del PGM de Odieta", "2.- Acto presunto del consejero del Dpto. de Fomento del Gobierno de Navarra que desestima la solicitud de declaración de error en grafismo (planos) del Plan mencionado y demás pedimentos de tramitación de modificación de dichos planos", y "3.- Plan Municipal de Odieta", y posteriormente ampliado frente a "1.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 9 de marzo de 2016, por el que se aprobó definitivamente un documento de Convenio Urbanístico" y "2.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 1 de junio de 2016".

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. En particular comenta que una vez ganado el anterior pleito resulta que los interesados han recurrido dicha sentencia ante el Tribunal Supremo, por lo que se hace preciso el acordar contestar a dicho recurso y nombrar abogado y procurador. Comenta también que como resultado a las dos reuniones mantenidas con los interesados los mismos hicieron una consulta sobre las características y condiciones urbanístico-constructivas de su parcela y que en principio quedaron satisfechos, si bien han vuelto a solicitar que se profundice y concrete más en la respuesta a dicha cuestión y que se les de una respuesta más concreta, la cual se está preparando por medio de un Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento y está pendiente de finalizar. Así las cosas, parece ser que una vez contestada a su consulta dichos interesados retirarán el recurso.

Por parte de la concejala Amaya Zarranz, del Grupo Municipal P.P. , comenta que por su parte entiende que hay que contestarles cuanto antes y darles toda la información que han solicitado explicándoles el tema lo mejor posible para que así se acabe con esta cuestión.

El Alcalde añade igualmente que esta segunda consulta se realizó a finales de mayo y que se va a contestar enseguida ya que la Técnico Urbanista del Ayuntamiento está ya en ello.

Por su parte el Secretario comenta que pidieron igualmente que fuera el Pleno quien ratificara o aprobara estas condiciones urbanísticas de su parcela, más entiende que eso no es habitual ni está previsto en la Ley ya que en tal caso el Ayuntamiento debería actuar así con todos los propietarios de parcelas. Así pues, los interesados tienen derecho a obtener lo que se llama una Cédula Urbanística en la que se describen con detalle cuales son las condiciones y características de la parcela desde el punto de vista urbanístico y edificatorio de acuerdo con el vigente PGM, cosa que ya se les ha dado, siendo estas características serán aplicables en tanto en cuanto dicho PGM no varíe en lo que concierne a dicha parcela, pero no procede ni es habitual que un ayuntamiento tenga que ratificar las mismas o comprometerse a no variarlas vinculando así a futuras corporaciones.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as concejales/as presentes este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de la Alcaldía de Odieta nº7/2018, de fecha de 23/04/18, sobre “Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo interpuesto por D. Jose Javier Cilveti Gubia contra la Sentencia de fecha 29/12/17 recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº240/2015 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra contra las actuaciones siguientes: “1.- Acto presunto del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Odieta, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acto presunto de denegación de solicitud de declaración de error en grafismo del PGM de Odieta”, “2.- Acto presunto del consejero del Dpto. de Fomento del Gobierno de Navarra que desestima la solicitud de declaración de error en grafismo (planos) del Plan mencionado y demás pedimentos de tramitación de modificación de dichos planos”, y “3.- Plan Municipal de Odieta”, y posteriormente ampliado frente a “1.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 9 de marzo de 2016, por el que se aprobó definitivamente un documento de Convenio Urbanístico” y “2.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 1 de junio de 2016”.”

- Se ratifica el contenido de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 7/2018

Ripa, (Valle de Odieta) a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente:

EXPONE:

“Asunto: Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo interpuesto por D. Jose Javier Cilveti Gubia contra la Sentencia de fecha 29/12/17 recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº240/2015 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra contra las actuaciones siguientes: “1.- Acto presunto del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Odieta, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acto presunto de denegación de solicitud de declaración de error en grafismo del PGM de Odieta”, “2.- Acto presunto del consejero del Dpto. de Fomento del Gobierno de Navarra que desestima la solicitud de declaración de error en grafismo (planos) del Plan mencionado y demás pedimentos de tramitación de modificación de dichos planos”, y “3.- Plan Municipal de Odieta”, y posteriormente ampliado frente al “1.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 9 de marzo de 2016, por el que se aprobó definitivamente un documento de Convenio Urbanístico” y “2.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 1 de junio de 2016”. Acuerdos que procedan.”

- Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía de Odieta nº41/2016, de fecha de 29/12/16, ratificada mediante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 08/03/17, por la que se aprobó lo siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

"Asunto: Recurso Contencioso-Administrativo nº240/2015 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra, interpuesto por D. Jose Javier Cilveti Gubia contra "1.- Acto presunto del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Odieta, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acto presunto de denegación de solicitud de declaración de error en grafismo del PGM de Odieta", "2.- Acto presunto del consejero del Dpto. de Fomento del Gobierno de Navarra que desestima la solicitud de declaración de error en grafismo (planos) del Plan mencionado y demás pedimentos de tramitación de modificación de dichos planos", y "3.- Plan Municipal de Odieta", y posteriormente ampliado frente a "1.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 9 de marzo de 2016, por el que se aprobó definitivamente un documento de Convenio Urbanístico" y "2.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta de fecha de 1 de junio de 2016". Acuerdos que procedan.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala en el sentido siguiente:

1º.- REMITIR a la Sala el expediente administrativo, en relación con la ampliación acordada, con su correspondiente índice de documentos.

2º.- Comunicar a la Sala que en el presente caso NO PROCEDE la realización de emplazamientos, por no existir más terceros interesados que la persona del recurrente.

3º.- Manifestar que a esta administración -Ayuntamiento de Odieta- NO LE CONSTA de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley 29/1998 LJCA.

SEGUNDO.- Personarse en el citado Recurso en defensa de los intereses de este Ayuntamiento y, a tal efecto, designar para la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el referido Recurso Contencioso-Administrativo al Letrado D. Eukeni Celaya Zubieta y a la Procuradora de los Tribunales de Pamplona Dª. Elena Díaz Alvarez - Maldonado.

TERCERO.- Remitir copia del presente Acuerdo así como de los emplazamientos que en su caso sean realizados a la Sala de lo Contencioso - Administrativo del TSJ de Navarra."

CUARTO.- Someter el contenido de la presente Resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima Sesión que se celebre."

.- Visto mediante Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Navarra de fecha de 21/03/18, notificado a este Ayuntamiento, se ha acodado lo al respecto lo siguiente:

1.- Tener por preparado el recurso de casación. (por parte de D. J. Javier Cilveti Gubía)

2.- Emplazar a las partes para su comparecencia dentro del plazo de treinta días desde la notificación del presente Auto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sirviendo el presente Auto de cédula de emplazamiento para su personación ante dicha Sala.

3.- Remitir los autos originales y el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto por tanto la necesidad de comparecer ante el Tribunal Supremo para la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Odieta y, en su virtud, la necesidad de acordar la designación de un/a Procurador/a de los Tribunales que represente al Ayuntamiento en dicho foro.

RESUELVE:

PRIMERO.- Comparecer en nombre y defensa de los intereses del Ayuntamiento de Odieta y personarse en el referido Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo interpuesto por D. Jose Javier Cilveti Gubia contra la Sentencia de fecha 29/12/17 recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº240/2015 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra.

SEGUNDO.- Designar para la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el referido Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo al Letrado D. Eukeni Celaya Zubieta y a la Procuradora de los Tribunales de Madrid D^ª. Ana Lázaro Gogorza.

TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución así como de los emplazamientos que en su caso sean realizados a la Sala de lo Contencioso - Administrativo del TSJ de Navarra.

CUARTO.- Someter el contenido de la presente Resolución a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre."

4º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a todos/as los/as concejales/as del Pleno del contenido de las Resoluciones de Alcaldía de este último periodo, no existiendo dudas ni cuestiones al respecto.

5º.- Informaciones varias.

Desde la Alcaldía se informa de diversos temas en el sentido siguiente:

Desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se van a iniciar a final de verano las Obras de Solución Conjunta 4ª Fase. Conexión Burutáin-Ostiz, lo que supondrá que para final de este año en Ostiz ya se podrá consumir agua de la ETAP de Arraitz.

Dicha Mancomunidad ha cambiado su domicilio, poniendo el mismo que el Ayuntamiento de Odieta, C/ San Sebastián 107, 31799, RIPA, Odieta.

Comenta también las actividades previstas para realizar en la Ermita de San Urbano.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

6º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,45 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.